



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se aportó a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Arnulfo Obregón Valverde, en su calidad de apoderado judicial del vinculado Jhon Edward Prado Hernández escrito mediante el cual adecua el poder a él conferido, tal como le fuera exigido por el Despacho en providencia del 16 de septiembre, observándose igualmente que en dicha providencia se omitió reconocer personería jurídica al profesional del derecho para actuar en su representación, por consiguiente, se procederá incorporando la adecuación al poder conferido y reconociendo personería jurídica al profesional del derecho.

Así mismo el demandado Andrés Felipe Hernández Ortiz, atendiendo el requerimiento del Despacho en el numeral 3º de la providencia en comento constituye apoderado judicial por medio del cual da contestación a la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la misma y proponiendo excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente, el escrito allegado a través del correo institucional del Despacho por el Dr. Arnulfo Obregón Valverde en su calidad de apoderado judicial del vinculado Jhon Edward Prado Hernández que contiene la adecuación del poder a él conferido.

SEGUNDO. INCORPORAR al expediente para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto, el escrito allegado por el Dr. Amado Pastor Hurtado Villalba a través del correo institucional del Despacho que contiene el poder a él conferido por el demandado Andrés Felipe Hernández Ortiz y a su paso la contestación de la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la demanda y proponiendo excepciones de mérito.

TERCERO. TENER al Dr. Arnulfo Obregón Valverde, abogado titulado identificado con la CC No 16.253.302 y portador de la TP No 67800 del CJS, para actuar como apoderado judicial del vinculado Jhon Edward Prado

Hernández, en las voces y para los efectos tanto del poder a el inicialmente conferido como de la adecuación al mismo.

CUARTO. TENER al Dr. Amado Pastor Hurtado Villalba, abogado titulado identificado con la CC No 16.486.522 y portador de la TP No 123246 del CJS, para actuar como apoderado judicial del demandado Andrés Felipe Hernández Ortiz, en las voces y para los efectos tanto del poder a conferido.

QUINTO. En firme lo anterior se dará trámite a las excepciones tanto previas y de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte vinculada, como las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1312e28705232fd4fd2b48d1cbbf1a230ae894b68c5a289df2e0a91713ec5ce**
Documento generado en 14/01/2022 03:01:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>